BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236520007923
Fecha: 08-09-2023
*20236520007923*

# MEMORANDO

Código Dependencia: 652

Bogotá, D.C

**PARA:** JUAN ANTONIO ZAFRA
Profesional

**DE:** MANUEL CALDERON RAMIREZ
Ordenador del Gasto – Decreto No. 373 del 24 de agosto del 2023
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

**Asunto:** Designación como apoyo a la supervisión

Muy comedidamente me permito informarle, que a partir del 08 de septiembre del 2023 usted ha sido designado como apoyo a la supervisión, de acuerdo con sus obligaciones y competencias. Por consiguiente, debe ceñirse a las directrices de la Secretaria Distrital de Gobierno respecto al Apoyo a la supervisión en la ejecución contractual, Pos-Contractual y deberá realizar todas sus actividades y actuaciones conforme con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o derogue, así como lo establecido en el manual de contratación e interventoría y el manual de supervisión vigente expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., - Código 1D-GAR-M006, para el correcto seguimiento y verificación del contrato:

| TIPO DE CONTRATO | No DE CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|
| INTERVENTORIA | 215-2022 | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO UBICADOS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO | CONSTRUMAJ SAS |
| OBRA | 214-2022 | CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO UBICADOS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO | CONSORCIO ADECUACIÓN PARQUES |

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236520007923
Fecha: 08-09-2023
*20236520007923*

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión debe tramitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Cordialmente,

MANUEL CALDERON RAMIREZ
Ordenador del Gasto – Decreto No. 373 del 24 de agosto del 2023
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Proyectó: Jaime Alarcón - Contratación FLDAN
Revisó: Francisco Javier Salazar Gurrute – Profesional Especializado FDLAN